



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonjeta M. SALA
Administrativa/Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

W. D. Dolan
W. Dolan
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

429/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR en seis (6) meses el plazo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 4185, el que podrá ser prorrogado por igual término en caso de verificarse avances en la discusión de las propuestas de autogestión de los residuos industriales generados, presentadas ante el AMCE por las empresas radicadas al amparo del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ley Nacional 19.640 y normas complementarias.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4509

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2013.-

Alberto Abel Arauz
C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián De Marco
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Numero: 4509
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y U.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDAS"

USHUAIA, 08 ENE 2014

VISTO el expediente N° CD-10826-2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se amplía en seis (6) meses el plazo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 4185, el que podrá ser prorrogado por igual término en caso de verificarse avances en la discusión de las propuestas de autogestión de los residuos industriales generados , presentadas ante el AMCE por las empresas radicadas al amparo del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ley Nacional 19.640 y normas complementarias.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 022/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4509 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2013, por medio de la cual se amplía en seis (6) meses el plazo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 4185, el que podrá ser prorrogado por igual término en caso de verificarse avances en la discusión de las propuestas de autogestión de los residuos industriales generados , presentadas ante el AMCE por las empresas radicadas al amparo del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ley Nacional 19.640 y normas complementarias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 022 /2014.-

am.

BA
R

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia